



Expediente N° 026/HCDCH/2016

Sancionada 19/05/2016

Ordenanza N° 012/2016

Expediente N° 066/HCDCH/2019

Sancionada 07/11/2019

Ordenanza N° 113/2019

Expediente 071/HCDCH/2020

Sancionada 15/10/2020

Ordenanza N° 149/HCDCH/2020

Veto Parcial 19/10/2020

Decreto 183/2020

Expediente 91/HCDCH/2020

Aceptación veto parcial 26/11/2020

EL CHALTEN, 19 DE MAYO DE 2016.-

VISTO:

Las facultades emanadas de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, Capítulo I Competencia, Atribuciones y Deberes; la Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 1, 2, 7 y 25, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 2, 6, 7, 11, 12, 13 y 15, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 2, 7, 14, 16, 17, 23, 26, Convención sobre los Derechos del Niño Art. 2, 19 y 23, Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la readaptación profesional y el empleo de las Personas Inválidas Art. 2, 3, 4, 7 y 8.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de contar con un espacio interinstitucional que coordine y concrete acciones relacionadas con las personas con discapacidad e institucionalizar la participación de dicho sector de la población.

Que, es preciso que exista coordinación entre distintas áreas gubernamentales para el diseño, planificación, ejecución, control y evaluación de las políticas sociales en materia de discapacidad, actuando como órgano asesor no vinculante.

Que, es necesario canalizar la participación de los propios interesados, mediante una actuación intersectorial para la planificación, a través de una organización representativa de todos los sectores involucrados en la temática de la discapacidad y con una base no verticalista de organización interna en pos de procurar un accionar con influencia real, para plena integración social y equiparación de oportunidades.

Que, según el INADI y colaborando con su rol de desarticular discursos discriminatorios, el término correcto para nombrar es “personas con discapacidad”, terminología que permite cuidar la individualidad del sujeto y ubicar a la discapacidad en su rol de cualidad que no agota ni define todo lo que un sujeto es o pueda llegar a ser.

Que, es fundamental la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales;

“EL HCDCh COLABORA Y APUESTA AL USO RESPONSABLE DE PAPEL”



y pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades.

Que, las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

Que, para proceder en consecuencia es necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que actuará como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas, con las funciones que le confiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén o el área que en el futuro la reemplace.

Modificado por ordenanza 113/HCDCh/2019.

ARTÍCULO 3º: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD será conducido por una Mesa Directiva integrada por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- 1 (un) representante del Departamento Ejecutivo, que deberá ser miembro de la Secretaría de Políticas Sociales.
- 1 (un) representante del Honorable Concejo Deliberante.
- 1 (un) representante de cada una de las instituciones educativas públicas y privadas.
- 1 (un) representante del Ministerio de Salud y Medio Ambiente perteneciente al Puesto Sanitario de El Chaltén o el que en el futuro lo reemplace.
- 1 (un) representante de las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro.
- 1 (un) representante de cada una de las instituciones deportivas de la localidad.
- 1 (una) persona con discapacidad o un familiar directo.

Para la conformación del Consejo, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará convocatoria a la primera reunión, de la que se invitará a participar a todas las personas y familias vinculadas a la discapacidad en calidad de miembros no permanentes con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo participarán en carácter Ad Honorem

Modificado por Ordenanza 113/HCDCh/2019.

Modificado por Decreto 183/2020 veto parcial con texto alternativo de Ordenanza 149/HCDCh/2020.

ARTÍCULO 4º: Serán funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad y en especial:

-Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de éstas.



- Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.
- Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas con discapacidad y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
- Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal provincial y/o nacional, relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos
- Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de la discapacidad, las formas de detección temprana y rehabilitación integral, como también acerca de las potencialidades de las personas con discapacidad.
- Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática de la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.
- Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.
- Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la promoción individual y colectiva de acciones que faciliten el acceso a éstas a los diferentes espacios sociales.
- Crear y mantener actualizado un registro de instituciones y profesionales que puedan ofrecer una propuesta para personas con discapacidad, o vinculadas en forma directa o indirecta a la temática.

Modificado por ordenanza 113/HCDCh/2019.

Modificado por Decreto 183/2020 veto parcial con texto alternativo de Ordenanza 149/HCDCh/2020.

ARTÍCULO 5º: La Mesa Directiva del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad tendrá una Presidencia, que será ocupada por el representante de la Secretaría de Políticas Sociales, y una Secretaría, ocupada por uno de los miembros que la integran por el Departamento Ejecutivo Municipal, que será por ellos elegido por simple mayoría de votos.

Modificado por Decreto 183/2020 veto parcial con texto alternativo de Ordenanza 149/HCDCh/2020.

ARTÍCULO 6º: Los miembros de la Mesa Directiva tendrán mandato de un (1) año y podrán ser designados de manera consecutiva, en una sola oportunidad.

Modificado por Decreto 183/2020 veto parcial con texto alternativo de Ordenanza 149/HCDCh/2020.

ARTÍCULO 7º: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD dictará su reglamento de funcionamiento, dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la presente Ordenanza, debiendo ser aprobado luego por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

Modificado por Decreto 183/2020 veto parcial con texto alternativo de Ordenanza 149/HCDCh/2020.

ARTÍCULO 8º: Serán asesores del Consejo, todas aquellas entidades gubernamentales y no gubernamentales que tengan injerencia en los temas a tratar, cuya opinión no será vinculante.

Modificado por Decreto 183/2020 veto parcial con texto alternativo de Ordenanza 149/HCDCh/2020.

ARTÍCULO 9º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y cumplido ARCHÍVESE.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTEN

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2016.

Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh

Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh

ORDENANZA N°012/HCDCh/2016.-